Santiago de Cali, agosto de 2024

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
M.P. Dr. OSCAR A. VALERO NISIMBLAT
En su Despacho

REF: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION: 76001-23-33-010-2014-01235-00
PROCESOS ACUMULADOS: 76001-33-33-005-2014-00450-00; 76001-33-33-018-2014-00446-00; 76001-33-33-011-2015-00112-00
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO LOAIZA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SUSTITUCIÓN DE PODER

Actuando como apoderado especial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., según poder especial a mí debidamente conferido para actuar, comedidamente me dirijo a Usted para manifestarle qué sustituyo poder a la abogada JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.527.985 de Candelaria (V), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 282.002 del CSJ, en los mismos términos del poder a mi conferido.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a la Doctora JESSICA PAMELA PEREA PEREZ para actuar en los términos y facultades del presente poder.

Atentamente,

MAURICIO LONDOÑO URIBE
C.C. 18.494.966 de Armenia, Q.
T. P. 108.909 CSJ

Acepto,

Atentamente,

JESSICA PAMELA PEREA PEREZ.
C.C. 1.113.527.985 de Candelaria (v)
T. P. 282.002 del CSJ